



RESOLUCIÓN DE RECHAZO

DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CONCHALÍ
REGIÓN: METROPOLITANA

N° RESOLUCION
1602/428
FECHA
26-08-2021
ROL S.I.I.
2208-29

VISTOS:

- A. Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. El artículo 3 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. El artículo 118 del Decreto N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- D. El Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- E. El Expediente N° **121/2020** de fecha **23-10-2020**
- F. El Acta de Observaciones N° de fecha
- G. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.9. de la O.G.U.C., el solicitante dispone de un plazo de 60 días, contados desde la notificación del Acta de Observaciones, para subsanar las observaciones informadas.
- H. Que, habiendo transcurrido el plazo a que se ha hecho referencia en la letra anterior, sin que se hayan subsanado la totalidad de las observaciones formuladas.
- I. **Obs. "La ampliación proyectada catalogada como "ampliación local comercial" debe considerar muro propio en el muro adosado al vecino." Art. 2.6.2 OGUC.**
 - Grafica ampliación con características de **pareo**, considerando muro compartido con vecino e indicandolo como adosamiento, lo cuál no aplica de acuerdo a Art. 2.6.1, inciso 3, OGUC. "La edificación pareada se aceptará cuando las dos edificaciones que conforman el pareo se ejecutan en forma simultánea" Dicha característica de ejecución simultánea no está acreditada en presentación. A su vez, se entiende por **adosamiento** "la edificación no subterránea que se ubica contigua a los deslindes, o bien aquella inscrita en la envolvente..." Art. 2.6.2, inciso 1 OGUC. y "En toda el área de adosamiento deberá construirse en el deslinde un muro de adosamiento con una altura mínima de 2,0 m y con una resistencia mínima al fuego de F-60..." Art. 2.6.2, inciso 8 OGUC. Por lo tanto, no aclara situación de muro de adosamiento de ampliación, considerando características de pareo en situación de Adosamiento.
- J. **"La carta de autorización notarial del vecino que autoriza uso de muro medianero, declara una autorización por el 100% de adosamiento del deslinde común, lo que no se condice con lo graficado en planos, considerando superficie a demoler, aclarar"**
 - Adjunta autorización notarial para uso de 100% de deslinde común. Sin embargo, grafica muro de adosamiento (vivienda con permiso y recepción), muro con características de pareo (ampliación) y en área de demolición, mantiene envigado no cubierto sin graficar muro de adosamiento en deslinde común.
 - Indica carta notarial de vecino como permiso de muro compartido de acuerdo a lo indicado en Art 2.6.2, inciso 1, el cuál no es aplicable en este caso, ya que el tipo de agrupamiento de la ampliación no corresponde a pareo. Además, se deja constancia que dicha carta sólo permite adosamiento de 100% de deslinde común y no uso estructural de muro compartido.
 - No aclara observación y presenta información no concordante entre documentación y planimetría.

RESUELVO:

1. **RECHAZASE** la solicitud indicada en Expediente N° **121/2020**, de fecha **23-10-2020**, para el predio ubicado en **La Palmilla N° 3461**, en virtud de lo expuesto en los vistos de la presente resolución.
2. Hágase entrega al solicitante del expediente correspondiente a su solicitud rechazada, previa notificación de la presente resolución.

NOTA:

MMT/SME/ARB/arb

Distribución:
Distribución :
INTERESADOS :
EXPEDIENTE 121/2020

EDDOC: 674568



MIGUEL ANGEL MORAGA TORO
DIRECTOR DE OBRAS (S)
(FIRMA Y TIMBRE)